

Escritura de concordia de la particion, y diuision de terminos en
de las Villas de Mula, y Calasparra año de 1529

Esta escritura
es la que se sub
siste en fuerza
de ella se echo
la visita de Mo
xones este año
de 1542



En el campo de caritan entre los terminos de las Villas de Mula
e Tierra, e Calasparra don de esta un moxon que parten
terminos las dhas tres Villas el qual es de cal, y canto
que esta puesto, y asentado en cima del camino que va
de Calasparra a Ricote al amano izquierda a deinte, y
nuebe dias del mes de Julio de mill, equinientos, e deinte
e nuebe años los honrados señores Alonso Botia Alcal
de ordinario, e Pedro Nixon Regidor, e Juan Rodriguez
Jurado, e oficiales de la dha Villa de Mula. e Fabian
Garcia Alcalde ordinario, e Juan Campesano, e Juan de
Moia, e Juan de fijos Regidores, e Diego Mañan Alqua
cil Mayor, e Juan de Moia, de herando de Moia Jurado
y oficiales de la dha Villa de Calasparra en presencia de
nosotros Juan Ramon de la Torre ed.º del concejo de
la dha Villa de Mula e Diego Garcia Moreno ed.º publico del
concejo de la dha Villa de Calasparra, e de los testigos de uno
escritos dixeron = Que por quanto entre las dhas Villas de
Mula, y Calasparra ay ciertas diferencias a causa de no es
tar los terminos de las dhas Villas amoxodiados, e quertos, e cen
tados moxones de cal, y canto desde el dho moxon asta el mo
xon que esta fecho de cal, y canto entre las dhas Villas de
Mula, y Calasparra en cima del camino que va de la dha
Villa de Mula a Calasparra al amano deucha, e por seguir
de pleitos, y debates e quisiones e por esto conformes de una volun
tad, e concordia los dhos oficiales de la dha Villa de Mula e
en virtud de ella por virtud de poder que de los dhas señ
~~res concejos tiene por si~~, y en nombre del concejo, Justicia

